DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 118/2019

Asunción, 26 de noviembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 118/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL" ID N° 368.868,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 20 de setiembre de 2019 y se presentaron los siguientes oferentes:

N°	Empresas	MONTO LOTE 1	MONTO LOTE 2	MONTO LOTE 3	MONTO LOTE 4	MONTO LOTE 5
1	IBC INGENIERIA -BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMIREZ - 487127-8	12.000.000	13.100.000	13.400.000	11.996.000	17.300.000
2	ANA LUCI PORRO GONZALEZ - 408153-6	12.350.000	13.150.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA - 694662-3	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	21.300.000
4	ABBATE Y ASOCIADOS CONTRUCTORA de SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY - 699336-2	10.500.000	12.300.000	12.800.000	10.979.999	17.200.000
5	DC INGENIERIA S.A. - 80035201-7	10.950.000	12.000.000	12.799.999	11.049.999	17.499.999
6	PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO - 3030461-0	10.450.000	12.600.000	13.500.000	10.980.000	20.400.000
7	AR CONSULTORES Y ASOCIADOS.- ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ - 1004093-5	17.617.600	19.468.000	19.460.000	19.460.000	17.295.000
8	R M M EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - 80059342-1	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
9	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.) - 80012331-0	13.782.200	13.782.200	13.782.200	13.782.200	17.200.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Bareiro M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.983

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2317 de fecha 27 de setiembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Marcela Laterza, C.P. Carlos Alfonso y el Ing. Rodolfo Segovia.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Evaluaciones De Los Requisitos Jurídicos Contenidos En El Pliego De Bases Y Condiciones.

Análisis De Las Constancias Asentadas En El Acta.

En cuanto a la siguiente constancia asentada en el Acta de recepción y apertura de sobre:
3. El Oferente RMM DE CONSTRUCCIONES S.A. NO HA PRESENTADO los documentos de carácter sustancial: FORMULARIO DE OFERTA, PLANILLA DE PRECIOS y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se ha procedido a la verificación exhaustiva de la documentación legal presentada en la oferta física de la empresa RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. constatando efectivamente que en la misma no se encuentran los documentos legales requeridos en Pliego de Bases y Condiciones específicamente el ***Formulario de oferta, la Planilla de precios y la Garantía de Mantenimiento de oferta.***

Cabe resaltar que, la modalidad elegida para el presente proceso licitatorio es la de Subasta a la Baja Electrónica y en consecuencia dicha modalidad permite visualizar el Acta de Sesión Publica Virtual, la cual se encuentra en portal de la DNCP. De dicha Acta se desprende que la empresa RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. forma parte del "Listado de Proveedores Participantes", en efecto, se constata la participación de la empresa mencionada como oferente en la etapa competitiva.

Se resalta lo contenido en el Pliego de Bases y Condiciones:

SECCION I. DATOS DE LA SUBASTA:

IAO 25.2 *Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal,* ***Todos los oferentes deberán presentar además del original, 2 copias****. En sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes. El sobre deberá estar dirigido a la institución Convocante y/o Unidad Operativa de Contrataciones.*

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

1. Criterios de Evaluación
• Se verificará primeramente la presentación de los documentos de ***carácter sustancial****:*
• ***Formulario de Oferta*** *y* ***Lista de Precios****, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems o lotes en los que desee participar conforme a la*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 28.303

indicación en la planilla de precios, con excepción de aquellos procesos en los que la adjudicación sea por el total, caso en el cual deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios;

- ***Garantía de Mantenimiento de Oferta** debidamente extendida;*
- *Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.*

*Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y **en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.***

SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N°1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA:

A. *Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.*

*Formulario de Oferta **

*[El **formulario de oferta y lista de precios**, serán generados electrónicamente a través del SICP, y deberán ser completado y firmado por el Oferente]*

*Garantía de Mantenimiento de Oferta**

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]

La presentación del Formulario de oferta, la Planilla de precios y la Garantía de Mantenimiento de oferta revisten carácter de documentos sustanciales. Estos resultan importantísimos para la presentación y prosecución de la oferta. Por lo que, la omisión de alguno o todos estos documentos, vuelve a la oferta insuficiente y debe ser eliminada.

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con **todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

***... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;** o 3) de rectificarse, **afectaría la competencia en igualdad de condiciones** perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales **como la falta de garantía de mantenimiento de oferta** o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la **falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios** debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Estudios Viabilidades

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
M.N. C.S.J. N° 23.883

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Artículo 61. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta** debidamente extendida, **formulario de oferta** debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación**, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Tanto la Ley 2051/2003, sus decretos y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado son claros. La falta de presentación del Formulario de oferta, Planilla de precios y la Garantía de mantenimiento de oferta constituyen en fundamentos para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

Como si fuera poco, esta oferta tampoco identifica a la persona firmante de ella, por lo que se trata de una oferta incompleta que no puede, bajo ningún punto de vista, ser aceptada.

Es así que, con base en las reglamentaciones mencionadas, se concluye que la oferta presentada por la empresa **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en la Ley y su Decreto modificatorio. Los documentos de carácter sustancial omitidos en su presentación constituyen en una desviación significativa que limita tanto el derecho de la convocante como las obligaciones de los oferentes. Además, la aceptación de dicha omisión afectaría la competencia en igualdad de condiciones y perjudicaría a los demás oferentes quienes si cumplen con dicho requisito.

En consecuencia, con el fin de garantizar también el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", se concluye que la oferta presentada por la empresa R M M EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. **NO CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en concordancia con las consideraciones que anteceden, por lo que debe ser **rechazada.**

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA **PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO (RUC 303.0461-0).**

Al realizar el análisis de los documentos legales contenidos en la oferta presentada por PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO, y realizando la debida comparación con los documentos legales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, se puede observar cuanto sigue: En relación al "***Formulario de Oferta***", se informa que dicho oferente ha realizado la presentación de un Formulario de Oferta. Sin embargo, el formulario presentado por este difiere significativamente del Formulario de Oferta que fue establecido por el Pliego de Bases y Condiciones como el indicado para ser presentado en este llamado, mismo que se encuentra establecido en la

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23.930

SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFIFCACION *Formulario de Oferta y Lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP. (…)*

A continuación, se presenta copias escaneadas del Formulario de Oferta presentado por PUNTAL CONSTRUCCIONES – LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO como parte de su oferta. De igual forma, se presenta también el modelo de Formulario de oferta contenido en el sistema SICP establecido para el presente llamado, ambos para su mejor comparación:

PUNTAL CONSTRUCCIONES

0000002

Formulario de Oferta

Id No.: 368868

A: *Ministerio de Obras Publicas y comunicaciones*

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Bóveda S.

Dirección: Sgto Cespedes casi Sacramento.

Número de teléfono: 021-290.225

Dirección de correo electrónico: puntalconstrucciones@hotmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computaran desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones, y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo. Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las **Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)** estándar aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones, las Adendas y Aclaraciones publicadas;

c) Hemos examinado los sitios de las obras y nos hemos enterado de las condiciones allí existentes en lo que respecta a la construcción de las obras. Hemos estudiado detenidamente los planos, requisitos de las obras y demás documentos relativos a la Licitación y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido con relación a la obra a realizar en caso de resultar adjudicado, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento del lugar o de las características del terreno donde se efectuará el trabajo;

d) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general y con esta Convocante en particular, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

e) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como, por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

f) Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto

ING. LUIS BOVEDA
Representante Legal

PUNTAL CONSTRUCCIONES

0000003

de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente. -

Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información;

) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo;

) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;

) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

c) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de Licitación Pública Nacional, ofrecemos realizar los trabajos cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla de la Lista de Precios, que fue descargada del SICP y forma parte del presente formulario de Oferta.

Firma: ING. LUIS BOVEDA Representante Legal
Nombre: *Luis Rodrigo Bóveda Samaniego*
En calidad de *Representante Legal*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *Puntal Construcciones*

El día 18 del mes setiembre del año 2019

FORMULARIO DE OFERTA PRESENTADO POR PUNTAL CONSTRUCCIONES – LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Latorza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.337

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 368868

A: Uoc Obras Publicas - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: _____

Dirección: _____

Números de teléfono: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el periodo establecido por la convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.

i) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

j) Ofrecemos proveer lo solicitado por la convocante de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que lo proveído cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la Lista de Precios, descargada del SICP y que forma parte del presente formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: _____

En calidad de: _____

FORMULARIO DE OFERTA OBRANTE EN EL SICP.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Latezza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 28.303

Nos remitimos a los apartados SECCION I, SECCION II y SECCION VII establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, mencionados más arriba. Así también, a las reglamentaciones ya desarrolladas anteriormente: Artículo 58°. *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones*. Artículo 60°. *Análisis* pertenecientes a la Ley 2051/2003 y Artículo 46. *Documentos comprendidos en la oferta*. Artículo 61. *Método de evaluación* contenidos en el Decreto 21.909/2003. En dichas reglamentaciones se establece la obligatoriedad de la presentación del Formulario de Oferta debidamente completado, como documento con carácter sustancial.

En el mismo sentido, cabe resaltar lo contenido en los Artículos 26 y 27 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en donde se dispone que la evaluación se realizara de acuerdo a metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación****, en esta ley y en el reglamento.* (...). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****.*

Al momento de realizar el análisis exhaustivo de las documentaciones de carácter legal, se observa que el mencionado documento presentado por PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO no se encuentra debidamente completado ya que este presenta un Formulario de Oferta que NO ES el establecido por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado en cuestión. El Formulario de oferta debidamente completado es un documento de presentación obligatoria para que la oferta pueda prosperar.

Continuando lo señalado en el párrafo anterior, esto constituye una presentación deficiente de un documento sustancial de acuerdo a los Artículos 46 y 60 del Decreto 21909/2003, cuya subsanación no puede ser posible, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 58 y 60 del mismo Decreto, por tratarse de una omisión significativa, ya que limita de manera sustancial los derechos de la convocante y las obligaciones del oferente y que de ser rectificada afectaría la competencia en igualdad de condiciones en cuanto a los demás oferentes cuyas ofertas si se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige en el presente llamado y en la ley 2051/2003, su Decreto reglamentario, corresponde que la oferta presentada por PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO sea **rechazada** bajo las consideraciones expresadas anteriormente.

Por otro lado, se informa que las demás ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme se visualiza en la planilla anexa, que se encuentra adjunta al presente dictamen.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta como antecedente al presente dictamen.

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ing. Rafaela Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la SECCION I. DATOS DE LA SUBASTA, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N°1 DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.** y **PUNTAL CONSTRUCCIONES - LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO** de conformidad con lo expresado anteriormente. Con respecto a las demás ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple

LOTE N° 1: Departamentos de: Caazapá, Misiones y Ñeembucú.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

N° según mejor oferta	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 1	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	CAPITAL OPERATIVO	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
6.-	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda	Gs 10.450.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
4.-	ABBATE & ASOC. del Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy	Gs 10.500.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 10.950.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
1.-	IBC INGENIRÍA de Bernandino Caballero	Gs 12.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ	Gs 12.350.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)	Gs 13.782.200	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.-	RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 15.500.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Rivas	Gs 17.617.600	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LOTE N° 2: Departamentos de: Cordillera, Guairá, Caaguazú y Paraguarí.

N° según mejor oferta	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 2	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	CAPITAL OPERATIVO	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
5.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 12.000.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
4.-	ABBATE & ASOC. del Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy	Gs 12.300.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda	Gs 12.600.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
8.-	RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 13.050.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	IBC INGENIRÍA de Bernandino Caballero	Gs 13.100.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ	Gs 13.150.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)	Gs 13.782.200	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Rivas	Gs 19.468.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada

LOTE N° 3: Departamentos de: Alto Paraná, Canindeyú e Itapúa.

N° según mejor oferta	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 3	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	CAPITAL OPERATIVO	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
5.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 12.799.999	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
4.-	ABBATE & ASOC. del Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy	Gs 12.800.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	IBC INGENIRÍA de Bernandino Caballero	Gs 13.400.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda	Gs 13.500.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
8.-	RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 13.750.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)	Gs 13.782.200	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Rivas	Gs 19.460.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LOTE N° 4: Departamentos de: San Pedro, Concepción y Amambay.

N° según mejor oferta	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 4	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	CAPITAL OPERATIVO	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
4.-	ABBATE & ASOC. del Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy	Gs 10.979.999	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda	Gs 10.980.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
5.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 11.049.999	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
1.-	IBC INGENIRÍA de Bernandino Caballero	Gs 11.996.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.-	RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 13.500.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)	Gs 13.782.200	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Rivas	Gs 19.460.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Laterza Ivl.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 26.803

LOTE N° 5: Zona Chaco: Pte. Hayes, Boquerón y Alto Paraguay.

N° según mejor oferta	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA LOTE N° 5	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	CAPITAL OPERATIVO	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
4.-	ABBATE & ASOC. del Ing. Santiago Adolfo Abbate Godoy	Gs 17.200.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES (SOTEC S.A.)	Gs 17.200.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonso Rivas	Gs 17.295.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	IBC INGENIRÍA de Bernandino Caballero	Gs 17.300.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.-	RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 17.300.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 17.499.999	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
6.-	PUNTAL CONSTRUCCIONES del Ing. Luis Rodrigo Bóveda	Gs 20.400.000	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
3.-	WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA	Gs 21.300.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

1. COEFICIENTE DE LIQUIDEZ: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. COEFICIENTE DE SOLVENCIA: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. ACTIVOS LÍQUIDOS: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en el Decreto 1107_14 *Art. 43. Disconformidades, Errores u Omisiones,* no se observan discrepancias en las planillas de ofertas de precio presentadas por los Oferentes evaluados, conforme queda evidenciado en el Anexo 3, que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas de precio, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal D. Evaluación de las Ofertas, IAO 26. Evaluación de los documentos de la Oferta.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 28.300

Cabe mencionar lo dispuesto en la Sección I IAO, 27. Poscalificación.

a. La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

b. Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del contrato al Oferente.

c. Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8. Análisis de los Precios Ofertados del PBC, que establece el requerimiento de solicitar explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por Ia convocante y difundido con el llamado a contratación... El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta... En este sentido se ha procedido a solicitar la justificación a todos los oferentes cuyos precios unitarios sobrepasan el rango mencionado precedentemente, habiendo recibido las justificaciones solicitadas de las empresas Abbate & Asociados Constructora en los 5 lotes cotizados (expediente MEU N° 52.969/19), Puntal Construcciones de Luís Bóveda en los lotes 1, 2 y 4 (expediente MEU N° 52.865/19), DC Ingeniería S.A. en los lotes 1, 2, 3 y 4 (expediente MEU N° 52.973/19), SOTEC S.A. en el lote 5 (expediente MEU N° 57.602/19), verificando en los mismos que sus desgloses y justificaciones son razonables a partir de sus Análisis de Precios presentados.

Fueron seleccionadas las ofertas más bajas determinadas en el Acta de Sesión Pública Virtual, por cada lote, cuyas fojas específicas se adjuntan también como Anexo 2, que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

Se procedió a realizar el procedimiento de evaluación técnica de las ofertas, conforme a los criterios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del PBC, tal como se verifica en el resumen del Anexo 4 incluido como antecedente en el presente Dictamen.

Dentro del análisis de las mejores ofertas, se ha considerado también la evaluación del Margen de Preferencia a ser aplicado, para lo cual se tuvo en cuenta la presentación del certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, y se establece un margen del 20% a favor de los servicios de origen nacional para los oferentes que hayan presentado dicho certificado. A este respecto, se ha verificado que los oferentes han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, conforme reporte de Tramitación Electrónica por el Sistema VUE (Ventanilla Única de Exportación), disponible en la página web habilitada para el efecto. Este análisis también se visualiza en el resumen del Anexo 4, que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido *los criterios mínimos de calificación* establecidos en los *numerales 5, 6 y 7 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación* del Pliego de Bases y Condiciones (*ver Anexo 4* que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen).

Para la Evaluación de la Experiencia Específica en Obras, se utilizó el criterio establecido para cada lote ofertado, conforme a lo declarado y respaldado por los oferentes evaluados, determinándose la capacidad en materia de experiencia específica de lotes calificados para cada oferente. Sobre este criterio, se ha determinado que las ofertas presentadas por las empresas **LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO** y **DC INGENIERIA S.A.**, presentan experiencias específicas que lo califican para 1

Ing. Ricardo Negovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría
M.O.P.C.

Marcela Lateza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.000

SOLO lote, la empresa **SOTEC S.A.** con la experiencia registrada, califica en este criterio para 2 LOTES, en tanto que la empresa contratista **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA** de Santiago Adolfo Abbate Godoy, cumple en este criterio, hasta para 4 LOTES.

Para la evaluación del numeral 6. Capacidad en Materia de Personal, han sido verificados los profesionales propuestos por cada oferente evaluado, conforme a los criterios establecidos. En este apartado, se constató que las ofertas presentadas por las empresas LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO y SOTEC S.A., presentan personal para 2 lotes, DC INGENIERIA S.A y ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA presentan personal para 3 lotes, determinándose que los mismos CUMPLEN con los criterios mínimos calificables.

Para la evaluación del ítem Capacidad en Materia de equipos, ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad (con los respectivos documentos respaldo) o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentados por los oferentes. En este apartado, se verifica que las ofertas presentadas por las empresas evaluadas, CUMPLEN con las exigencias documentales mínimas requeridas en el Pliego para calificar, encontrándose todos los detalles en las grillas de evaluación del Anexo 4, que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

Cabe significar además que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas respuestas se adjuntan en el Anexo 5 que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se emite la presente Evaluación Técnica con la recomendación de adjudicación cumpliendo lo dispuesto en el numeral *28 de las IAO, Criterios de Adjudicación* que refiere:

La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de la licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre y cuando, el Oferente se encuentre en condiciones para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En efecto, se concluye a partir de las capacidades de las ofertas evaluadas, la determinación de los lotes asignados a cada oferente, siendo la diferencia principal con el Acta de Sesión Pública Virtual, en el cuál se determina los ítems ganadores por Proveedor, la propuesta de adjudicación del Lote 3, considerando que la empresa DC Ingeniería, tiene capacidad para 1 solo lote, por tanto, aplicando el principio de economía, establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, se determina la conveniencia para la Convocante, adjudicar a la referida empresa en el lote 2 del proceso licitatorio, quedando el lote 3 para la siguiente oferta mejor posicionada y que cumple con los criterios técnicos requeridos, conforme se verifica en el resumen expuesto en el Anexo 4 que forma parte de los antecedentes del presente Dictamen.

Asimismo, considerando el Dictamen DAJ N° 1940 recibido mediante Memorándum CEO N° 1419/19, se constata que la empresa evaluada LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO, no cumple con los criterios legales establecidos, por tanto, queda fuera de las consideraciones de propuestas de adjudicación, teniendo como siguiente opción, en la combinación más ventajosa para la Convocante en todos los lotes licitados, la oferta presentada por la empresa SOTEC S.A. para el Lote 5, considerando que la empresa Abbate y Asociados Constructora, tiene capacidad para 3 lotes, habiéndosele ya asignado los lotes 1, 3 y 4, conforme se verifica en el Resumen Comparativo de Ofertas inserto en el Anexo 4, y ajustado a lo que se establece en el *inciso a)* artículo 4° (Principio de Economía y Eficiencia) de la Ley de Contrataciones Públicas.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
M.O.P.C. N° 25.933

Por todo lo expuesto, y según los resultados de la evaluación técnica y legal, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

LOTE	OFERENTE CALIFICADO	PRECIO TOTAL G. (IVA INCLUIDO)	MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS
1	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA	10.500.000	G. 3.000.000.000 G. 2.000.000.000
2	DC INGENIERIA S.A.	12.000.000	G. 3.000.000.000 G. 2.000.000.000
3	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA	12.800.000	G. 3.000.000.000 G. 2.000.000.000
4	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA	10.979.999	G. 3.000.000.000 G. 2.000.000.000
5	SOTEC S.A.	17.200.000	G. 5.000.000.000 G. 3.000.000.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación seleccionado para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"* y contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A. y PUNTAL CONSTRUCCIONES – LUIS BOVEDA RIVAS SAMANIEGO, NO CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación jurídicos requeridos en las bases del llamado, respecto a las demás ofertas **CUMPLEN** con los requisitos legales.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se puede cotejar lo siguiente:

LOTE 1

La oferta presentada por la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BOVEDA SAMANIEGO** se configura como la oferta más baja en precio en el presente lote, no obstante, la misma **NO CUMPLE** con los criterios legales requeridos en las bases del llamado. En razón a este resultado, se desprende que la firma **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA** además de constituirse en la segunda oferta más baja que cumple con los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC por lo que se configura como la más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 2

La firma **DC INGENIERIA S.A.** según el Acta de Sesión Publica Virtual fue propuesta para la adjudicación en los lotes 2 y 3, pero conforme a la evaluación técnica tiene capacidad para ser adjudicado en un solo lote, por tanto, aplicando el principio de economía, establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, se determina la conveniencia para la Convocante, adjudicar a la referida empresa en el lote 2 del proceso licitatorio, además la misma **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta susceptible de adjudicación en el presente lote.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Latorre M.
Abogada
M.M. C.S.J. N° 25.383

LOTE 3

Considerando que la firma **DC INGENIERIA S.A.** que corresponde a la oferta más baja en el presente Lote, ya fue adjudicada en el Lote 2 conforme a las consideraciones establecidas en el párrafo anterior, la oferta presentada por **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA** se constituye en la siguiente mejor oferta que **CUMPLE** con los criterios técnicos, legales y económicos, por tanto es la oferta susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 4

Se observa que la oferta presentada por la Empresa **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA** además de ser la más baja en precio, **CUMPLE** con los con los requisitos legales, económico – financiero y técnicos establecidos en el PBC por lo que se configura en la oferta más susceptible de adjudicación en el presente Lote.

LOTE 5

Considerando que la empresa **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA**, tiene capacidad para ser adjudicado en 3 lotes conforme a la evaluación técnica, y habiéndosele ya asignado los lotes 1, 3 y 4, conforme a las consideraciones mencionadas precedentemente, la oferta presentada por **SOTEC S.A.** se configura en la oferta más susceptible de adjudicación en el presente Lote, atendiendo además a que **CUMPLE** con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 118/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL Y OCCIDENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL" ID N° 368.868,** conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
1	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA de Santiago Adolfo Abbate Godoy (RUC 699336-2)	Gs. 2.000.000.000. (Guaraníes dos mil millones)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)
2	DC INGENIERIA S.A. (RUC 80035201-7)	Gs. 2.000.000.000. (Guaraníes dos mil millones)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)
3	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA de Santiago Adolfo Abbate Godoy (RUC 699336-2)	Gs. 2.000.000.000. (Guaraníes dos mil millones)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)
4	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA de Santiago Adolfo Abbate Godoy (RUC 699336-2)	Gs. 2.000.000.000. (Guaraníes dos mil millones)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)
5	SOTEC S.A. (RUC 80012331-0)	Gs. 3.000.000.000. (Guaraníes tres mil millones)	Gs. 5.000.000.000. (Guaraníes cinco mil millones)

Ing. Roberto Bogovich Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduría

Marcela Laterza M.
Abogada

2- ELEVAR el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte el acto administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

C.P. Carlos S. Alfonso R.
Director
Dirección de Contaduria
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 28.383